Veinte marquedis.

16

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DOZE.

Clio

En Jueves Dia 23 desey de 1712=

En la Mui N.ª M.L Ciudad de Murcia y Sala de las Casas
de la Corte de ella Viernes Veintestres deste, mi Antez, y dho dia los Muy
Ills Sres de Mui N.ª Ciudad se juntaron a Zelebrar Cauildo Ord.º Citado estauan
D.n Jph Ramirez de Arellano Cau.º de la horden de Santiago
Corr.º desta Ziudad, el Conde del Valle Sup.te D.n Ygn.º Rom, D.n Jph
Bautista Ferro, D.n Franz.º de torres, D.n Antonio talon, D.n Alfonso
de torres D.n Sup.te de cordoua, D.n Alfonso Manrrica, D.n Simon de Mo
lina y D.n Lorenzo Fustel Reg.es=
Siendo D.n Sup.te Otero, Jnca Lor.te y Sup.te Diaz Roralen Surados=

Asiste de la compra de el negro Clarin=

Estando el S.r D.n Sup.te Bautista Ferro Reg.or Procur.or Gral Dijo como en
virtud de lo Conuenido por esta Ziudad, sea asistado la compra de un esclauo
negro que tiene en la Ziudad de tocar el Clarin; en prezio de Quarenta
Dos doblas de a dos escudos de oro, que se le entregaron al Capitan D.n Manuel
Otero dueño que hera de dho esclauo quien otorgo escritura a fauor de
esta Ziud.d de Quenta; Como el que le yareze indispensable el
que se le señale Casa donde biuida, y, esmar el gasto de su manutenz.n en que
el Gral motiuo de esta compra; en la qual se a comprendido el Clarin y
libres= Ha Ziudad Hauiendo lo oido, y al S.r Corr.or el que dixo no lo que
mantener en su Casa por su cortta, de medios. Acordo Resida siempre en la
del Cau.º Reg.or Decano a cuio fin se passe recado al Sr D.n Jph de Alcazar es
que se, y en caso que se esquiue en Reziuirlo se yponga en la de el señor
Conde del Valle de Sup.te como inmediato; Quien o frezio Reziuirlo
y, obsequiar a esta Ziudad= Quien asimismo Acuerda que de dhe
dia zese el Salario de Antez, trompeta=

Cartas de Reco mendaz.n en ord.n al Corr.or

El S.r Conde del Valle de Sup.te Dijo, Que, por lo que Resulta
de la proposizion antez, del S.r Corr.or se Reconoze, y Reconoze la suma estre
chez y pobreza con que se halla; hauiendole faltado el ingreso de todas las conser
uadurias de Rentas, sin que darle salario, ni hemolumento algunos para man
tenerse, no solo con la decen.ª correspondiente a un Empleo y obligaz.n sino con la
Cortedad, de un particular y hauer perdido su patrimonio lastimosamente
en el Preuidio de Oran; Siendo mui prozuo en las obligaz.nes de esta Ziudad
solizitar por todos los medios posibles lo que gueda Recalcando en el mismo
lustre y Comun.ª de dhos S.res Corr.es Lo pone en su noticia a fin de que se resuelua
lo mas Conu.te y hauiendolo oido y conferido Dio las gracias al S.r Conde